

PROVINCIA: HUELVA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALMEZNO, EL	REPARACION EDF. LAVADERO PUBLICO Y ALBERGUES	1.000.000
ALOSNO	HABILITACION EDF. USOS MULTIPLES	2.000.000
ALOSNO	AMUEBLAMIENTO SALON SOCIO-CULTURAL	1.500.000
ARACENA	REHABILITACION CEMENTERIO 2º FASE	3.000.000
ARCOBE	ADAPTACION COLEGIOS PARA SALON ACTOS Y EDF. USOS MULTIPLES	2.000.000
ARCOBE	REFORMA EDF. MUNICIPAL	1.000.000
ARROTOMAGLISOS DE IEDY	REFABRICACION COLECTOR GENERAL	1.200.000
BERRIGAL	REHABILITACION PAVIMENTO AYUNTAMIENTO	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CIJUEGA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CORTESCONCEPCION	REPARTICIONES EDIFICIO MUNICIPAL	2.500.000
CORTEGANA	INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	3.000.000
COMBERES DE SAN BARTOLOME	DOTACION DE STIVO E INFRAESTRUCTURA EN AYTO.	750.000
COMBERES MAYORES	REFORMA Y AMPLIACION AYTO.	750.000
COGNANEDIA	MOBILIARIO Y OBRAS EN DEPENDENCIAS MUNIC.	3.500.000
FUENTEHEREDOS	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	1.000.000
GIPIRALEON	REHABILITACION EDF. EN C/DEDEPISO GARCIA LONCA	3.000.000
LAGUNA DE LA SIERRA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.500.000
LARGARES DE LA SIERRA	ADQ. MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	900.000
MARJALOS, LOS	AMPLIACION ARCHIVO MUNICIPAL	400.000
PATERNA DEL CAMPO	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	2.000.000
PAYROSE	ADQ. MATERIAL INFORMATICO Y MOBILIARIO	1.000.000
PUEBLA DE GUZMAN	PAVIMENTACION ACCESO CENTRO E.G.B.	500.000
SOCIANA DEL CONDADO SAN SILVESTRE DE GUZMAN	ADQUISICION ZONAS RECREATIVAS REPARACION ATIC. CEMENTERIO, POLIDEPORTE, ETC.	2.000.000 1.000.000
ZALAMEA LA REAL	ADQ. MOBILIARIO PARA AYTO	2.000.000

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organismos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	FINALIDAD	IMPORTE
ALCAJA DE GUADARRAMA	ADQ. EQUIPO MATERIAL DE COMUNICACIONES	466.250
ALCORNACA DEL RIO	ADQ. E INSTALACION CABLEADO BOMBE DE TRANSMISIONES	1.614.710
ALCORNACA DEL RIO	ADQUISICION E INSTALACION MECANIZADA	936.792
ALCORNACA DEL RIO	INSTALACION RED INFORMATICA	540.100
ALMADEN DE LA PLATA	CONSTRUCCION CENTRO MUNICIPAL 3º FASE	4.070.172
ARACORNAGA	INSTALACION COMUNICACIONES EN AYTO.	2.212.100
ARACORNAGA	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	1.250.000
CARREAS DE SAN JUAN, LAS	ADQUISICION DE LA CASA DE LOS VALCARLOS	1.000.000
CARRAS, LA	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.000.000
CARRON DE LOS OMBRES	INSTALACION DE OPERATORIA Y OPERATORIA EN DEPENDENCIA DE AYUNTAMIENTO	1.700.000
CARRON DE LOS OMBRES	DOTACION MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CARRON DE LOS OMBRES	DOTACION PARA SERVICIOS GENERALES Y POLICIA LOCAL	877.100
CORRAL DEL RIO	ESTACION DEL SALON DE PUEROS PARA CELEBRACION BOMBE CIUDAD	2.556.000
ESTREMA	INFORMACION SOBRE ADMINISTRATIVOS	1.000.000
ELVARES	ADQ. MOBILIARIO HOGAR DEL PENSIONISTA	1.395.540
FRANCAVAL	ESTACION DE COCHERAS Y ANCLAJES AYTO.	3.000.000
HERNAN	DOTACION ARMAS Y EQUIPO BOMBE PARA LA POLICIA LOCAL	589.952
LAMPURDIA	REFORMA AYUNTAMIENTO	1.000.000
LEBRIJA	ADQUISICION DESTINADO AL SERVICIO LOCAL DE PROTECCION CIVIL	976.900

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN	MONEDAS
LOBA DE ESTEPA	ADQ. EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO AYUDANTAMIENTO	1.793.403
MAZUERA	ADQ. EQUIPAMIENTO PARA DEPENDENCIAS MEDICINALES	3.000.000
MARTINELEDA	REALIZACIÓN OBRAS DE RÍO	1.100.000
MOLARES, LOS	ADQ. MOBILIARIO NUEVAS INSTALACIONES AYUDANTAMIENTO	3.000.000
MORON DE LA FRONTERA	INSTALACION ESTACIONES Y ADMARICOS	1.620.000
MORON DE LA FRONTERA	ADQUISICION EQUIPO INFORMÁTICO Y TRANSMISIONES PARA SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	1.220.467
OSUNA	ADQUISICION EMISORAS SERV. AGROPECUARIO VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	525.000
PACAJOS Y VILLAFRANCA, LOS	OBRA DE ALFARBADO PEBLIDO EN EL BARRIO "DE TORRALBA"	2.500.000
PARADORA	ADQ. EQUIPO INFORMÁTICO	3.297.290
REDERNA	ADQ. MOBILIARIO PARA CENTRO OTIVO MUNICI.	944.200
REDRERO, DE	OBRA DE ADORNAMIENTO AYUDANTAMIENTO	1.000.000
REBALAR	ADQ. "SERVIDOR" PARA COMUNICACION Y CODIGO PROTECCION CIVIL	470.000
RUELA DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION MAQUINA FOTOCOPIADORA	750.000
RUELA DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION CAMIONA "BOGOTA"	500.000
SANQUETILLO, EL	ADQ. GRUPO SONOROS Y CHOROS ELECTRONICO	946.133
SANJOE	ADQ. MOBILIARIO CON DESTINO A PISCINA MUNICIP.	2.500.000
SANRODRIGO	INSTALACION CASA HABITACIONAL, 20 PISOS	2.800.000
SARREDA	ADQ. EQUIPO G.P.S. PARA MEDICIONES AREA LOCAL MUNICIPAL	4.531.320
SILGARRANCO DEL ORCALEQUEPIR	MEJORAS AYUDANTAMIENTO	1.500.000
VILLABRADO DE LA DONA	ADQUISICION DE SERVICIOS INVENTARIADOS OBRAS DEPENDENCIAS M.	5.452.000
VILLABRIVA DE SAN JUAN	ADQUISICION EQUIPO TRANSMISIONES POLICIA LOCAL	600.000
VILLABRIVA DEL RIO	INFORMATICACION AYUDANTAMIENTO	2.030.000

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se normalizan las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991, reguló, por vez primera en la Administración de la Junta de Andalucía, la tipología y normas de utilización de los sellos oficiales empleados en la actividad administrativa, de cuya aplicación se han derivado sugerencias tendentes a mejorar los mencionados sellos, principalmente referidas a las características de diseño para el empleo de ciertos dispositivos mecánicos, las cuales han sido estudiadas y sistematizadas para su adopción.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, que desarrolla aspectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece algunas modificaciones sustanciales a las actividades de registro de documentos y de autenticación de copias de documentos que afectan a las diligencias que normalmente se realizan con algunos de los sellos oficiales actualmente normalizados.

Por todo lo anterior, procede actualizar la Orden de la Consejería de Gobernación mencionada en el párrafo primero con el objeto de adaptar las características de los sellos oficiales a la situación actual y se suprimen las normas de utilización de los mismos por estar éstas recogidas en el Decreto referenciado en el punto anterior.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 44.4 de la Ley de

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ORDEN

Artículo 1. Características generales de los sellos oficiales.

Los sellos que se utilicen en la actuación administrativa de los distintos órganos que integran la Administración de la Junta de Andalucía, se atenderán a lo establecido con carácter general en el Manual de Diseño Gráfico vigente, especialmente en lo que concierne a la reproducción simplificada de Escudo de Andalucía, leyenda de «Junta de Andalucía» y su integración con el escudo, tipos de letras y disposición de las mismas, y que se recogen particularmente en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 2. Ambito.

Los servicios centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, observarán las normas recogidas en la presente Orden, y a través de sus Secretarías Generales Técnicas, Secretarías Generales u órganos de similar naturaleza, las difundirán y cuidarán de su cumplimiento.

Artículo 3. Sellos normalizados.

Por la presente Orden se normalizan los sellos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.

- Sellos de pie de firma.
- Sellos de registro de documentos.
- Sellos de compulsión de copias de documentos.

Artículo 4. Sellos de pie de firma.

1. Los documentos expedidos por las distintas dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía llevarán estampado este sello junto a la rúbrica. Su tipología se describe en el Anexo I de esta Orden.

2. Estos sellos no tendrán identificación orgánica inferior a la del centro directivo a que pertenezca la unidad administrativa emisora del documento, salvo en el caso de aquellas dependencias que estén constituidas como centros de trabajo de prestación de servicios diferenciados del centro directivo del cual dependan y así lo autorice este último.

Artículo 5. Sellos del registro de documentos.

1. Los escritos y comunicaciones que se presenten, se reciban o se emitan, así como la copia que los acompañe, serán diligenciados por el Registro de Documentos mediante el correspondiente sello de registro en su modalidad de «Recepción» para los presentados o recibidos y con el de «Salida» para los emitidos.

2. En cada uno de los sellos de recepción o salida deberán constar exclusivamente los extremos descritos en el Anexo II de esta Orden.

3. Podrá utilizarse, en sustitución de los sellos de registro de documentos, la diligenciación de los documentos mediante impresiones mecánicas, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo II en su apartado 2. Impresión mecánica sustitutiva de los sellos del registro, de la presente Orden.

Artículo 6. Sello de compulsión de copias de documentos.

1. El resultado de la operación de autenticar copias de documentos se formalizará, en el caso de que proceda y de conformidad con el artículo 26 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, practicando sobre la copia la diligencia de compulsión, la cual podrá realizarse mediante la estampación del correspondiente sello y posterior cum-